



Ministra de Trabajo
y Seguridad Social

RESOLUCIÓN 75

POR CUANTO: Mediante Acuerdo IX-52, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, del 21 de diciembre de 2019, fue designada la que suscribe en el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: Por Acuerdo 8332 del Consejo de Ministros, del 23 de marzo de 2018, se establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia, y trabajo social.

POR CUANTO: Mediante las resoluciones 41, del 9 de octubre de 2012 y 12, del 20 de marzo de 2020, dictadas por los titulares del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se establecen los cargos de la actividad de cuadros, los que resulta necesario integrar en una única disposición jurídica a los fines de evitar la dispersión legislativa.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar los cargos técnicos de la actividad de cuadros, grupos de complejidad, nivel de utilización y requisitos de calificación formal, que se relacionan en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y de los órganos del Poder Popular, elaboran los perfiles específicos de sus cargos en correspondencia con lo regulado por el órgano rector de la actividad de cuadros, a partir de los cuales el empleador define las atribuciones y obligaciones.

TERCERO: Dejar sin efecto los cargos de la actividad de cuadros en la Resolución 41, dictada por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, del 9 de octubre de 2012.

CUARTO: Derogar la Resolución 12, dictada por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, del 20 de marzo de 2020.

QUINTO: Lo dispuesto en la presente Resolución se aplica a partir del 1ro de diciembre con los pagos de salarios que se realizan en el mes de enero de 2021.

SEXTO: La presente disposición entra en vigor a partir del 1ro de enero de 2021.

DESE CUENTA al Director de Cuadros del Estado y el Gobierno, a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y de los órganos del Poder Popular.

COMUNÍQUESE a los secretarios generales de los sindicatos nacionales correspondientes y a cuantas personas deben conocerla.

ARCHÍVESE el original de la presente en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de diciembre de 2020.



Marta Elena Feitó Cabrera

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
República de Cuba

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN 75

Cargo	Grupo	Nivel de utilización
Especialista Superior en Cuadros	XXII	Asamblea Nacional del Poder Popular, Consejo Electoral Nacional, Tribunal Supremo Popular, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la República, OACE, Entidades Nacionales de carácter presupuestado
	XX	Dirección de Cuadros de la entidad administrativa que asiste al Gobernador Provincial; OSDE de carácter nacional
	XIX	Asambleas municipales del Poder Popular; Dirección de Cuadros de los consejos de la Administración municipales; OSDE de carácter local
Especialista en Cuadros	XVII	Unidades Presupuestadas de subordinación nacional y provincial; Dirección General y Administrativa de la Administración Provincial del Poder Popular
	XVI	Dirección General y Administrativa de la Administración Municipal del Poder Popular; Unidades Presupuestadas de subordinación municipal; Empresas
	XV	Otras estructuras
Técnico en Cuadros	XI	

